

2017	9	7	2	P01333
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA VILLA GARDENIA FLOWERS
EVENTDESING S.A.**

CUANTIA: \$ 800.00.-

En el cantón Durán, Provincia del Guayas, república del Ecuador, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS, NOTARIO PUBLICO TITULAR SEGUNDO del cantón**, comparecen **KRONFLE MUIRRAGUI JOHANNA CRISTINA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera; **MUIRRAGUI DI PUGLIA CYNTHIA MARIE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera. Las comparecientes, mayores de edad, domiciliadas en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón, con la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos personales. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública las señoritas **MUIRRAGUI DI PUGLIA CYNTHIA MARIE Y KRONFLE MUIRRAGUI JOHANNA CRISTINA**, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen por el presente instrumento, una sociedad anónima, de las contempladas en la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto unen sus capitales con el objeto de distribuirse a prorrata de sus



1 aportaciones, los beneficios que de ella provengan.- **SEGUNDA.-**
2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VILLA GARDENIA FLOWERS**
3 **EVENTDESIGN S.A. .- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
4 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
5 Constituyese en esta fecha, en el cantón Samborondón, provincia del
6 Guayas, la compañía anónima que se denominará **VILLA GARDENIA**
7 **FLOWERS EVENTDESIGN S.A.**, cuyo nombre comercial será **VILLA**
8 **GARDENIA**, la misma que se regirá por la leyes del Ecuador, el presente
9 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
10 **DEL OBJETO SOCIAL.- VILLA GARDENIA FLOWERS EVENTDESIGN**
11 **S.A.**, tiene como objeto social el dedicarse a la comercialización al por
12 menor de flores y semillas, así como también de arreglos florales y todo
13 lo relacionado con la decoración para el hogar, oficinas, eventos sociales
14 y corporativos en general; y, como complemento a la actividad referida el
15 alquiler del mobiliario necesario para tales eventos . En general para la
16 realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar
17 todos los actos y contratos que le fueren necesarios. **ARTICULO**
18 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad, es de
19 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la
20 escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
21 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón
22 Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá
23 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del
24 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS.- ARTICULO.- QUINTO.-** El capital social de la compañía es
26 de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
27 **SOCIALES**, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, capital que

1 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
2 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero
3 uno, al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y por el Gerente
4 General de la compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado
5 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
6 anular el título previa publicación por tres días consecutivos, en uno de
7 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
8 Transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
9 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
10 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
11 título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- cada acción es
12 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
13 Junta Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
14 voto en las Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
15 anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán
16 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO
17 DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones,
18 mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará
19 a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. ARTICULO
20 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
21 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
22 acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá, según los
23 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder
24 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías.- **CAPITULO**
25 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía
27 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye su órgano



supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General como funcionarios encargados de la administración, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria que hará el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o/a pedido de un número de accionista que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que se constituirá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante poder general o carta - poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión a los informes del

1 administrador y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
2 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; y se discutirá sobre el
3 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de
4 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que
5 corresponde hacerlas en ese período según el estatuto. ARTICULO
6 VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
7 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
8 Presidente y un Secretario Ad - Hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
9 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los
10 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
11 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la
12 Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
13 capital pagado, concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
14 Ley o el presente estatuto exigieren una mayor proporción. Las
15 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
16 accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta
17 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
18 Gerente General, como secretario redacte el acta, para ser aprobada por
19 la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en
20 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por los
21 accionistas concurrentes, el Presidente y por el Gerente General -
22 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
23 elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
24 VIGESIMO CUARTO.- La Junta General se entenderán convocada y
25 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
27 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán

1 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta. No obstante, cualquiera de los accionistas
concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO
QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, puede
acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá
de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda
convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital
pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para
resolver, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se
haga. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General
Ordinaria o Extraordinaria : a) Elegir al Presidente, y al Gerente General
de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; b) Elegir uno o más
Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones ; c) Aprobar los
estados financieros; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a
cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del plazo
señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)

1 Nombrar al liquidador principal y suplente de la sociedad ; i) Conocer los
2 asuntos que se someterán a su consideración, de conformidad con el
3 presente estatuto; y , j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde
4 por la Ley, por el presente estatuto o reglamento de la compañía.

5 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones o deberes del Gerente
6 General y del Presidente : a) Administrar con poder amplio, general y
7 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
8 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
9 más limitaciones que las señaladas en este estatuto; b) Dictar el
10 presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los Fondos de la sociedad
11 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
12 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles ; d) Suscribir
13 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
14 que obligue a la compañía; e) Constituir mandatarios generales y
15 especiales previa la autorización de la Junta General; f) Cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; g) Vigilar la
17 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
18 buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la
19 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
20 proyecto de reparto de utilidades; i) Las demás atribuciones que le
21 confiere el estatuto; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de Acciones
22 de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
23 actuar del Gerente General será remplazado por el Presidente. Se
24 requerirá de la actuación conjunta del Presidente y del Gerente General
25 para suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
26 civil o comercial que obligue a la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO
27 OCTAVO.- La Representación Legal de la compañía la ejercerá el Gerente

1 General. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La fiscalización y control de la
2 compañía estará a cargo del Comisario quien tendrá las facultades y
deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO**



CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las
causas determinadas en la Ley de la materia, entrando en tal caso, en
proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.

TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

8 social de la Compañía **VILLA GARDENIA FLOWERS EVENTDESIGN S.A.,**

9 ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: a)

10 **KRONFLE MUIRRAGUI JOHANNA CRISTINA** suscribe setecientos

11 noventa y nueve acciones sociales, ordinarias y nominativas de un dólar

12 cada una y paga el total de su valor, esto es la cantidad de setecientos

13 noventa y nueve dólares con dinero en efectivo, y en moneda de curso

14 legal; **MUIRRAGUI DI PUGLIA CYNTHIA MARIE,** suscribe una acción

15 social, ordinaria y nominativa de un dólar y paga el total de su valor,

16 esto es la cantidad de un dólar, con dinero en efectivo, y en moneda de

17 curso legal. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Uno.- Las accionistas

18 declaran bajo juramento que el estatuto de la compañía que se constituye

19 mediante el presente instrumento, esto es **VILLA GARDENIA FLOWERS**

20 **EVENTDESIGN S.A.,** cumple y mantiene en sus cláusulas las

21 disposiciones requeridas y que refiere específicamente el artículo ciento

22 cincuenta de la Ley de compañías, ratificando que el domicilio principal

23 de la compañía es el cantón Samborondón de la provincia del Guayas,

24 república del Ecuador, con un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES,**

25 y que sus accionistas son **KRONFLE MUIRRAGUI JOHANNA CRISTINA** y

26 **MUIRRAGUI DI PUGLIA CYNTHIA MARIE,** ambas de nacionalidad

27 ecuatoriana, quienes han suscrito e integrado correctamente el capital



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768548
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919859751 KRONFLE MUIRRAGUI JOHANNA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VILLA GARDENIA FLOWERS EVENTDESIGN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4761.03	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4773.21	VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS Y SEMILLAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUSO ARREGLOS FLORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.91	VENTA AL POR MENOR DE RECUERDOS, SELLOS, MONEDAS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS Y ARTESANÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.96	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA FIESTAS INFANTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4789.00	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS EN PUESTOS DE VENTA O MERCADO COMO: ALFOMBRAS, TAPICES, LIBROS, JUEGOS Y JUGUETES, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS GRABACIONES DE MÚSICA, VIDEO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/07/2017 12:00 AM

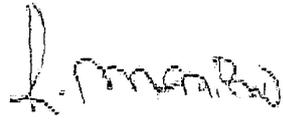
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/07/2017 9.25 AM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

07/07/2017 9.25 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0919859751

Nombres del ciudadano: KRONFLE MUIRRAGUI JOHANNA CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
 /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: KRONFLE DI PUGLIA GINO FRANCISCO

Nombres de la madre: MUIRRAGUI DI PUGLIA CYNTHIA MARIE

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN

N° de certificado: 172-042-36705



172-042-36705



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

090285096-5

CIUDADANIA: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MUIRRAGUI DI PUGLIA CYNTHIA MARIE
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUAYAS QUAYAOUIL
 PEDRO CARBO (CONCEPCION)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1965-09-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN - OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES: MUIRRAGUI RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES: DI PUGLIA MIRELLA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAOUIL
 2015-02-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-10

[Signature]
[Signature]




CERTIFICADO DE VOTACION

021 - 046
 0902850965

MUIRRAGUI DI PUGLIA CYNTHIA MARIE
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTON
 LA PUNTILLA(SATELITE)
 PARROQUIA

CIRCONDSCRIPCION 3
 ZONA 1





2017

DECLARACION

DECLARACION DE VOTACION QUE LISTER
 EN EL CANTON DE CURIPE GENERAL DEL 2017

DECLARACION DE VOTACION QUE LISTER
 EN EL CANTON DE CURIPE GENERAL DEL 2017

[Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

VILLA GARDENIA FLOWERS EVENTDESIGN S.A.

KRONFLE MUIRRAGUI JOHANNA CRISTINA

C.C. # 0919859751

C.V. # 220-161

MUIRRAGUI DI PUGLIA CYNTHIA MARIE

C.C. # 090285096-5

C.V. # 021-046



DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON DURAN

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO PÚBLICO A MI CARGO, EN FE DE CONFIERO CERTIFICADO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTE CANTÓN DURÁN, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



NOTARIA SEGUNDA CANTON DURAN



DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON DURAN



TRÁMITE NÚMERO: 1587

9981091LGACOKI

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1283
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	434
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /DURÁN /01/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VILLA GARDENIA FLOWERS EVENTDESIGN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 31 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

(Firma manuscrita)
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

Factura: 001-100-000008156



20170907002P01333

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO
EXTRACTO



Escritura N°:		20170907002P01333					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS CON CUANTIA DETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE AGOSTO DEL 2017, (16:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Natural	MUIRRAGUI DI PUGLIA CYNTHIA MARIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902850965	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	
Natural	KRONFLE MUIRRAGUI JOHANNA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919859751	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
SERVACIONES:							
EL ACTO O		800.00					



N° TRAMITE: 51579-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
07/09/17 2.1.1

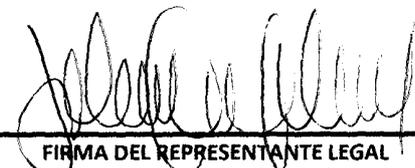
NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

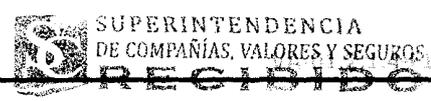
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Villa Guayana (C.A.)</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Costarricense</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>Villa Guayana</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guanacaste</i>	CANTÓN: <i>Samborombón</i>	CIUDAD: <i>Samborombón</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guanacaste</i>	CANTÓN: <i>Samborombón</i>	CIUDAD: <i>Samborombón</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: <i>Calle 10</i>	NÚMERO: <i>215</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: <i>3.5</i>
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>C. S. Plaza del Sol</i>	OFICINA No.: <i>10-110</i>
CAJILLERO-POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2423705843</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>info@villaguayana.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>071000000</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Villa Guayana (C.A.)</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Johanna Kuculis</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0249859451</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido correspondiera a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nº TRAMITE: 81579-0041-17 07/09/17
 DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



12 SEP 2017

Sr. Carlos Arce
 C.A.U. - GYE